

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY ARGENTINA**

**ARTICLE 6 OF THE UNITED NATIONS CONVENTION AGAINST
CORRUPTION**

PREVENTIVE ANTI-CORRUPTION BODY OR BODIES

ARGENTINA (FIFTH MEETING)

En la República Argentina el principal “*órgano encargado de prevenir la corrupción*” (artículo 6 de la Convención) en la Administración Pública Nacionales es la Oficina Anticorrupción (OA). A continuación se describirá el marco jurídico y las principales características de la Oficina Anticorrupción, cuya Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia tiene por misión específica lo dispuesto por el artículo 6 de la Convención.

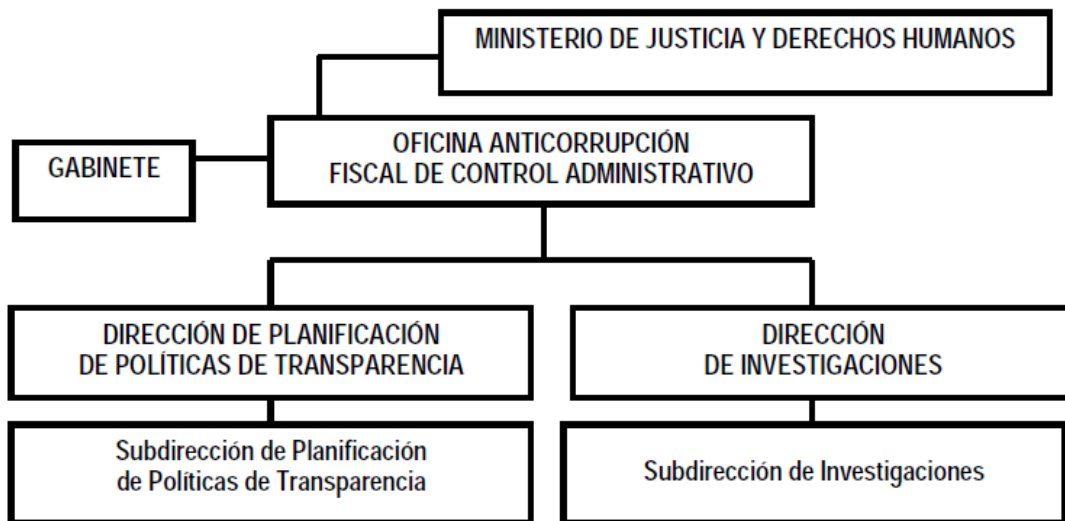
OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – CREACIÓN

La Oficina Anticorrupción (OA) fue creada por el artículo 13° de la Ley de Ministerios (Ley N° 25.233, Sancionada y Promulgada el 10 de diciembre de 1999, Publicada en el Boletín Oficial N° 29.292, del 14/12/1999): “Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946”.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – ESTRUCTURA

La Oficina Anticorrupción está a cargo de un Fiscal de Control Administrativo, con rango y jerarquía de Secretario de Estado, designado y removido por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por debajo del Fiscal se encuentran las Direcciones de Investigaciones (DIOA) y de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT), que están a cargo de funcionarios que poseen rango y jerarquía de Subsecretarios de Estado, y son designados y removidos por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos. En mayo de 2007 (por Decreto N° 466/2007) se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OA, y se crearon los cargos de Subdirectores de Investigaciones y de Planificación de Políticas de Transparencia, que tienen como misión asistir a sus respectivos Directores y reemplazarlos en caso de ausencia (artículos 2 y 3 del Decreto N° 466/07). Asimismo, por el artículo 4 de la citada norma, se faculta al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a crear un cargo de conducción de nivel coordinación, que llevará adelante el área institucional. Esta Coordinación fue efectivamente creada mediante Resolución Ministerial N° 969/07. Conforme los considerandos del Decreto 466/07, “la creación de las unidades Subdirección y la Coordinación aludida no implica una mayor erogación presupuestaria ni el incremento de los cargos asignados a la Oficina Anticorrupción, toda

vez que se utilizarán para ello cargos existentes en la referida Oficina”. Estructura organizativa de primer nivel operativo de la Oficina Anticorrupción, conforme el Decreto 466/2007 (Anexo I):



OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – COMPETENCIAS Y FUNCIONES
OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – COMPETENCIAS Y FUNCIONES
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OA CONFORME LA LEY N° 25.233:

Conforme el artículo 13° de la citada Ley de Ministerios (Ley N° 25.233) de diciembre de 1999, la OA “tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional y, en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, gozará de las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley N° 24.946”.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OA CONFORME EL DECRETO 102/1999:

Artículo 1° — La OFICINA ANTICORRUPCIÓN funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759. Su ámbito de aplicación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Art. 2° — La OFICINA ANTICORRUPCIÓN tiene competencia para:

- a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto;
- b) Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la OFICINA ANTICORRUPCION y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga;
- c) Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos;
- d) Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos;
- e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia;
- f) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos;
- g) Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función;
- h) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública;
- i) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA OA CONFORME EL DECRETO 466/2007
(Anexo II):

OFICINA ANTICORRUPCION - OBJETIVOS

1. Elaborar y coordinar programas de prevención y lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional.
2. Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional.
3. Promover de oficio o por denuncia, las investigaciones que resulten pertinentes respecto de las conductas de los agentes públicos, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que pudieren derivar perjuicios para el patrimonio estatal.
4. Realizar investigaciones a fin de controlar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, en caso de indicios sobre irregular manejo de tales recursos.
5. Realizar presentaciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que dieron lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.

6. Llevar el registro de declaraciones juradas de los agentes públicos y efectuar el análisis de su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
7. Asesorar a los organismos del Sector Público Nacional para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción.
8. Elaborar los informes que establece la reglamentación.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES CONCURRENTES CON LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (FIA) (Ley N° 24.946 – Ley Orgánica del Ministerio Público – artículos 26, 45 y 50):

Las competencias y atribuciones que la OA goza en forma concurrente con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, establecidas por la citada Ley N° 24.946 (Ley Orgánica del Ministerio Público) son las siguientes:

REQUERIMIENTO DE COLABORACION

ARTICULO 26. — Los integrantes del Ministerio Público, en cualquiera de sus niveles, podrán — para el mejor cumplimiento de sus funciones — requerir informes a los organismos nacionales, provinciales, comunales; a los organismos privados; y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales, para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial. Los organismos policiales y de seguridad deberán prestar la colaboración que les sea requerida, adecuándose a las directivas impartidas por los miembros del Ministerio Público y destinando a tal fin el personal y los medios necesarios a su alcance. Los fiscales ante la justicia penal, anoticiados de la perpetración de un hecho ilícito — ya fuere por la comunicación prevista en el artículo 186 del Código Procesal Penal de la Nación o por cualquier otro medio — sin perjuicio de las directivas que el juez competente imparta a la policía o fuerza de seguridad interviniente, deberán requerir de estas el cumplimiento de las disposiciones que tutelan el procedimiento y ordenar la práctica de toda diligencia que estimen pertinente y útil para lograr el desarrollo efectivo de la acción penal. A este respecto la prevención actuara bajo su dirección inmediata.

FISCAL NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 45. — El Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la administración nacional centralizada y descentralizada, y de las empresas, sociedades y todo otro ente en que el Estado tenga participación. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga, sin perjuicio de ajustar su proceder a las instrucciones generales que imparta el Procurador General de la Nación.
- b) Efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso

de sospecha razonable sobre irregularidades en la inversión dada a los mencionados recursos.

c) Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, sean considerados delitos. En tales casos, las investigaciones de la Fiscalía tendrán el valor de prevención sumaria. El ejercicio de la acción pública quedará a cargo de los fiscales competentes ante el tribunal donde quede radicada la denuncia y, en su caso, ante las Cámaras de Apelación y Casación con la intervención necesaria del Fiscal nacional de Investigaciones Administrativas o de los magistrados que éste determine, quienes actuarán en los términos del artículo 33 inciso t). La Fiscalía de Investigaciones Administrativas podrá asumir, en cualquier estado de la causa, el ejercicio directo de la acción pública, cuando los fiscales competentes antes mencionados tuvieran un criterio contrario a la prosecución de la acción.

d) Asignar a los fiscales Generales, Fiscales Generales Adjuntos y Fiscales, las investigaciones que resolviera no efectuar personalmente.

e) Someter a la aprobación del Procurador General de la Nación el reglamento interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

f) Ejercer la superintendencia sobre los magistrados, funcionarios y empleados que de él dependen e impartirles instrucciones, en el marco de la presente ley y de la reglamentación que dicte el Procurador General.

g) Proponer al Procurador General de la Nación la creación, modificación o supresión de cargos de funcionarios, empleados administrativos y personal de servicio y de maestranza que se desempeñen en la Fiscalía, cuando resulte conveniente para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

h) Elevar al Procurador General un informe anual sobre la gestión de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a su cargo.

i) Imponer las sanciones disciplinarias a los magistrados, funcionarios y empleadas que de él dependan, en los casos y formas establecidos en la ley y su reglamentación.

j) Ejecutar todos sus cometidos ajustándolos a la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

COMPETENCIAS ESPECIALES

ARTICULO 50. — Además de las previstas en el artículo 26 de esta ley, los magistrados de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas estarán investidos de las siguientes facultades de investigación:

a) Disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrán requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que éstos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estarán facultados a designar peritos ad hoc.

b) Informar al Procurador General de la Nación cuando estimen que la permanencia en funciones de un Ministro, Secretario de estado o funcionario con jerarquía equivalente o inferior, pueda obstaculizar gravemente la investigación.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – FUNCIONARIOS JERÁRQUICOS DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y REQUISITOS

FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:

La OFICINA ANTICORRUPCIÓN está a cargo de un Fiscal de Control Administrativo, con rango y

jerarquía de Secretario, designado y removido por el PRESIDENTE DE LA NACIÓN a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (artículo 6º, Decreto 102/99).

Son requisitos para el desempeño del cargo de Fiscal de Control Administrativo (Conf. artículo 7º, Decreto 102/99):

- a) Ser ciudadano argentino;
- b) Tener no menos de TREINTA (30) años de edad;
- c) Tener no menos de SEIS (6) años en el ejercicio de la profesión de abogado o idéntica antigüedad profesional en el Ministerio Público o en el Poder Judicial.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA

DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN:

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia está a cargo de un funcionario que tiene rango y jerarquía de Subsecretario, designado y removido por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (artículo 10, Decreto 102/1999).

DIRECTOR DE INVESTIGACIONES

DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN:

La Dirección de Investigaciones está a cargo de un funcionario que tiene rango y jerarquía de

Subsecretario, designado y removido por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (artículo 10, Decreto 102/1999).

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – RECURSOS HUMANOS – SELECCIÓN

El régimen de selección, designación, promoción y remoción de los funcionarios de carrera de la OA – así como todos los agentes de la Administración Pública Nacional – se encuentra regulado en diversos aspectos por la Ley N° 25.164 (Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional) y su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 (08/08/2002).

Ley N° 25.164: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60458/norma.htm>

Decr 1421/2002: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/76700/norma.htm>

Respecto del régimen de selección del personal de la OA, se encuentra regulado por la Resolución 39/2010 de la Secretaría de la Gestión Pública – “Apruébase el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público” – (Boletín Oficial 31.870, del 25 de marzo de 2010), que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/165490/norma.htm>

Asimismo, el procedimiento de incorporación de personal permanente comprendido en otros escalafones en el Sistema Nacional de Empleo Público se regula por la Resolución

Nº 38/2010 de la Secretaría de la Gestión Pública – “Apruébase el Procedimiento para la incorporación de personal permanente comprendido en otros escalafones en el Sistema Nacional de Empleo Público” – (Boletín Oficial 31.868 del 22 de marzo de 2010), que se encuentra accesible en:

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/165407/texact.htm>

Por otro lado, el régimen completo de carrera administrativa de la Administración Pública se encuentra regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto 2098/2008 (Boletín Oficial: 05/12/2008), accesible en:

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/148090/texact.htm>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – RECURSOS HUMANOS – CAPACITACIÓN

Respecto de la capacitación de los recursos humanos de la OA, cabe destacar en primer lugar que cuarenta y ocho agentes del organismo cuentan con títulos universitarios de diversas especialidades, ejerciendo muchos de estos profesionales la docencia universitaria en materias y cursos de grado y posgrado relacionados con las temáticas que son competencia de esta repartición. Asimismo, muchos de estos profesionales asisten – ya sea como participantes o como expositores – a cursos, seminarios, jornadas de actualización y encuentros nacionales e internacionales en los cuales se analizan y debaten los temas propios de la Oficina. La descripción detallada de estas participaciones se encuentra accesible en el Capítulo E de los respectivos informes semestrales y anuales de gestión de la OA, disponibles en nuestro sitio Web, en el enlace: <http://www.anticorruptcion.gov.ar/gestion.asp>.

A mero modo de ejemplo, agentes de esta Oficina participan habitualmente presentando ponencias y como expositores en los congresos organizados por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), o como conferencistas o asesores invitados, entre otros, por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales y por numerosos gobiernos extranjeros. Por otro lado, son frecuentes los talleres internos de capacitación e intercambio de ideas sobre temas relacionados con las competencias de la OA, como en los numerosos casos en que se han debatido proyectos normativos o se elaboraron materiales para divulgación (sobre materias tales como acceso a la información pública, gestión de intereses, servicios de inteligencia, lavado y recupero de activos producto de actos de corrupción, convenciones internacionales de lucha contra la corrupción, conflictos de intereses, normas de ética en la función pública, declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos, agencias estatales de lucha contra la corrupción, educación en valores, compras y contrataciones del Estado, etc.). Estos materiales se encuentran disponibles en el sitio Web de la OA, ingresando en “publicaciones de la OA” (http://www.anticorruptcion.gov.ar/politicas_08.asp) y en “políticas anticorrupción” / “proyectos normativos” (http://www.anticorruptcion.gov.ar/politicas_02.asp). Otro ejemplo en la materia es el evento organizado en Buenos Aires a mediados del año 2011 por la Secretaría General de

la OEA, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para debatir un proyecto de ley modelo para la región en materia de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses de quienes desempeñan funciones públicas. Cabe destacar que, conforme expresa la nota de invitación enviada por la Secretaría General de la OEA (Nota verbal OEA/2.2/24/11, del 31/03/11), dicha Organización optó por realizar el debate en la Argentina debido a *“los importantes desarrollos con los que cuenta el país en la materia, tales como su Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, así como la posibilidad de contar con la participación de un mayor número de expertos nacionales en el tema, cuyos conocimientos técnicos y jurídicos permitirían establecer el proyecto de ley modelo”*.

La OA ha desarrollado además, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Oficina Anticorrupción – auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – el denominado Sistema de Capacitación en Ética Pública (SICEP), que tiene por finalidad brindar entrenamiento a distancia a los funcionarios públicos en temas de Ética y Transparencia. Para cumplir con este objetivo, los agentes de la Oficina se han a su vez capacitado para el ejercicio de la tutoría de los cursos, así como para la elaboración del material de lectura. En este sentido, durante la primera etapa del SICEP se redactó el libro “SICEP – Sistema de Capacitación a distancia en Ética Pública”, y durante su segunda etapa se publicó “Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública”. Ambos materiales se encuentran disponibles en el sitio Web de la OA:

www.anticorruption.gov.ar, ingresando en la opción “publicaciones de la OA”.

También como parte del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la OA, en el contexto del módulo “Educación en Valores”, se capacitó a funcionarios de la Oficina en la utilización de las herramientas pedagógicas elaboradas en el marco del proyecto, con el fin de que éstos puedan actuar a su vez como capacitadores y como agentes de difusión.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – INFORMES DE GESTIÓN – RENDICIÓN DE CUENTAS

INFORMES DE LA OA

CONFORME DECRETO 102/1999

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES

Art. 16. — La OFICINA ANTICORRUPCION deberá elevar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos un informe final de cada investigación que realice.

Art. 17. — La OFICINA ANTICORRUPCIÓN también deberá elevar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos un informe semestral y una memoria anual sobre su gestión que contenga especialmente las recomendaciones sobre reformas administrativas o de gestión que eviten que se reiteren ilícitos o irregularidades administrativas.

Art. 18. — Los informes previstos en el artículo anterior serán públicos y podrán ser consultados

personalmente o por Internet. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos dispondrá, además, su publicidad por los medios de comunicación social que considere necesarios.

INFORMES DE LA OA

CONFORME REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN ((RESOLUCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 1316/2008. ANEXO III – DISPOSICIONES COMUNES)

Capítulo II: Informes.

ARTICULO 4°.- Los informes que prevé el artículo 17 del Decreto N° 102/99 tendrán el siguiente contenido:

- a) El informe semestral de la Oficina será elaborado con los reportes respectivos de los Directores de Investigaciones y de Planificación de Políticas de Transparencia. El Director de Investigaciones deberá elevar un breve reporte estadístico sobre las actividades desarrolladas en su ámbito. El Fiscal de Control Administrativo elevará ambos reportes al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos con las observaciones que considere pertinentes, si así lo estimare.
- b) La memoria anual de la Oficina consistirá en un resumen elaborado por cada Director respecto de las actividades desarrolladas en sus respectivos ámbitos, tanto sobre la base de parámetros estadísticos como descriptivos. Con ellos, el Fiscal de Control Administrativo elaborará un comentario respecto de la actividad general de la Oficina, en el que expondrá aquellos puntos que considere sobresalientes o dignos de destacar, así como también aquellas dificultades con las que se ha enfrentado y propondrá, de ser posible, las posibles soluciones para la cuestión. Asimismo evaluará la evolución en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Acción y, si lo considera necesario, la posibilidad de reformarlo, extenderlo o reducirlo, exponiendo los fundamentos de esta sugerencia.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:

Los informes semestrales y las memorias anuales de la Oficina Anticorrupción desde su creación a la actualidad, se encuentran publicados en su totalidad en el sitio de Internet de la OA

(www.anticorrupcion.gov.ar) ingresando en la solapa “informes de gestión”, o a través del vínculo: <http://www.anticorrupcion.gov.ar/gestion.asp>

La información completa de gestión de la OA en cuanto a actuaciones de la Dirección de Investigaciones, número de casos de conflictos de intereses, estadísticas de la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas y tratamiento de denuncias por incumplimiento del Decreto 1172/03 se encuentran asimismo disponibles en informes semestrales y las memorias anuales de la Oficina Anticorrupción, publicados en el sitio Web de la OA (www.anticorrupcion.gov.ar) ingresando en la solapa “informes de gestión”, o a través del vínculo:

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/gestion.asp>

BOLETÍN DIGITAL DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:

El 12 de abril de 2011 la Oficina Anticorrupción difundió el primer número de su Boletín Digital, una publicación electrónica distribuida a través del e-mail y la página web de la OA que informa sobre las actividades realizadas por la DIOA y la DPPT. Este boletín, que tiene una frecuencia mensual, tiene como objetivo mejorar la comunicación con los diversos actores de la sociedad que tengan interés en la labor estatal en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

El Boletín Digital llega a más de 1.000 destinatarios a través del correo electrónico. Entre ellos hay

periodistas, integrantes de ONGs, funcionarios públicos relacionados a la tarea de la OA, miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público y representantes de organismos internacionales, entre otros sectores.

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) – RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN, ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Sitio Web de la Oficina Anticorrupción:

La Oficina Anticorrupción dispone de un sitio Web con amplia y variada información de diversa índole, que se encuentra accesible a cualquier interesado.

La dirección de ese sitio es: www.anticorruccion.gov.ar

Entre otros temas, en esta Página puede encontrarse la siguiente información:

Normativa de la OA: http://www.anticorruccion.gov.ar/quees_normativa.asp

Informes de Gestión: <http://www.anticorruccion.gov.ar/gestion.asp>

Transparencia en organismos públicos:
http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_01.asp

Proyectos normativos: http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_02.asp

Resoluciones sobre conflictos de intereses:
http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_03.asp

Resoluciones sobre incompatibilidades:
http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_04.asp

Contrataciones públicas: http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_05.asp

Cooperación y asistencia técnica: http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_06.asp

ONG y sector privado: http://www.anticorruccion.gov.ar/politicas_07.asp

Actuación internacional: http://www.anticorruccion.gov.ar/internacional_default.asp

Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos (DDJJ):

Solicitud de DDJJ: <http://www.anticorruccion.gov.ar/oac/cgi/register.htm>

Sitio de DDJJ (para declarantes): <http://www.ddjjonline.gov.ar/>

Funcionarios Cumplidores e Incumplidores:
http://www.anticorruccion.gov.ar/declaraciones_04.asp

Efectuar Denuncias: http://www.anticorruccion.gov.ar/denuncias_01.asp

Denuncias:

Presentación de denuncias:

La Oficina Anticorrupción realiza investigaciones sobre actos de corrupción que involucran a funcionarios públicos nacionales. Las investigaciones se basan en denuncias realizadas por la ciudadanía, los medios de comunicación, otros organismos públicos, o por el propio impulso de la OA. En aquellos casos en que se verifican los hechos y se cumple con los requisitos determinados, se realiza la correspondiente denuncia ante la Justicia. Las investigaciones preliminares que realiza la DIOA, tienen carácter reservado. Sin embargo, se han previsto distintas modalidades de denuncia para que -en que caso que el denunciante prefiera reservar su identidad - pueda hacer llegar la información de que dispone.

Tipos de denuncias a presentar en la OA:

Denuncia Anónima:

Es la denuncia que se recibe por cualquier medio sin que su autor indique datos que permitan individualizarlo. Esto hace que resulte imposible ampliar la información brindada en la denuncia, en caso de ser necesario.

Denuncia con identidad reservada:

Es la denuncia presentada por una persona que se identifica pero solicita a la Oficina que mantenga su identidad en sobre cerrado, dato que por lo tanto sólo le será revelado al Juez en el momento en que lo solicite (luego de presentada una denuncia o querrela). Esto permite que durante la investigación, la identidad del denunciante no sea conocida por los imputados, pero sí se los pueda consultar en caso de resultar necesario ampliar la información que aportara oportunamente.

Denuncia identificada:

Es la denuncia que hace una persona aportando datos personales mínimos que permiten su

individualización y ubicación posterior, facilitando la investigación en la medida en que resulta posible consultarla/o en caso de resultar necesario ampliar la información que aportara oportunamente. Tales previsiones están contempladas en las siguientes normas:

- Decreto 102/99 (Oficina Anticorrupción. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y funciones. Estructura y organización), Art. 3°.

- Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos N° 1316/08 (Reglamento

Interno de la Dirección de Investigaciones -DIOA-, de la Dirección de Planificación de Políticas de

Transparencia -DPPT- y disposiciones comunes a ambos reglamentos), ANEXO I (Reglamento

Interno de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción), Arts. 1º, 4º y 13º, y

ANEXO II (Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción), Artículo 1º inciso a).

Canales disponibles para realizar denuncias:

Vía telefónica, a los nros: (54 11) 5167-6400

Vía mail, a la dirección: denuncia@jus.gov.ar

Personalmente o vía postal: Oficina Anticorrupción; Tucumán 394, C1049 AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nuevo canal de denuncias telefónicas:

Recientemente la Oficina Anticorrupción habilitó una línea telefónica “0-800”, de carácter gratuito y

atención personalizada para realizar denuncias (0800-444-4462)

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN COMPETENCIAS Y FUNCIONES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA FUNCIONES (CONFORME DECRETO 102/1999):

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia es la responsable de la elaboración de políticas estatales contra la corrupción en el sector público nacional (artículo 9º, Decreto 102/99).

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia tendrá las siguientes funciones (artículo 12º, Decreto 102/99):

- a) Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un plan de acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica;
- b) Realizar estudios respecto de los hechos de corrupción administrativa y sobre sus causas, planificando las políticas y programas de prevención y represión correspondiente;
- c) Recomendar y asesorar a los organismos del Estado la implementación de políticas o programas preventivos;

El Plan de Acción contendrá las áreas críticas, por materias u organismos, y los criterios de significación institucional -impacto sobre la credibilidad de las instituciones-, social -bienes sociales y población afectada- y económico –monto del presunto perjuicio-. El Plan de Acción deberá publicarse en el Boletín Oficial y difundirse por Internet (artículo 13º, Decreto 102/99).

La Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia, en ejercicio de sus funciones, podrá realizar encuestas y entrevistas, requerir a los agentes públicos

documentación e informes, relevar las denuncias formuladas ante los organismos de control estatal, el PODER JUDICIAL o el MINISTERIO PUBLICO y solicitar a centros de estudios, universidades, o cualquier otra organización con fines académicos, toda información que fuese de su interés. (artículo 14º, Decreto 102/99)

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA (DPPT)
FUNCIONES (CONFORME DECRETO 466/2007, ANEXO III):

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Fiscal de Control Administrativo en la elaboración de políticas de transparencia contra la corrupción en el Sector Público Nacional.

ACCIONES:

1. Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un Plan de Acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica.
2. Realizar estudios e investigaciones acerca de los hechos ilícitos o irregulares así como de las causas de los mismos.
3. Diseñar políticas y programas de prevención y realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares.
4. Proponer modificaciones a los regímenes o procesos administrativos u organizacionales en el ámbito del Sector Público Nacional, a los efectos de evitar hechos ilícitos o irregulares y coordinar su actividad con las áreas pertinentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
5. Asesorar a los organismos del Estado Nacional para implementar políticas o programas preventivos.
6. Efectuar el control y seguimiento de las declaraciones juradas de los agentes públicos y analizar su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento o incompatibilidad en el ejercicio de la función.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PRINCIPALES ÁREAS DE TRABAJO

a) POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recomienda y asesora a los organismos del Estado para el diseño, promoción e implementación de programas y políticas de transparencia y participación ciudadana.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de políticas de transparencia y participación ciudadana:

□ Publicación “Elaboración Participada de Normas. Un espacio abierto para el debate de las decisiones públicas”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción. 1ª edición: junio de 2004. 2ª edición: enero de 2007).

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Documentos/Libro%20Elab%20Partic%20-%202ed.pdf>

Sitio Web de la OA: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “políticas anticorrupción” / ONG’s y sector privado”.
http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_07.asp

b) DECLARACIONES JURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Entre las competencias asignadas a la Oficina Anticorrupción por el Decreto N° 164 del 23 de diciembre de 1999, se encuentra la de llevar el registro de las declaraciones juradas (DDJJ) de los agentes públicos y evaluar y controlar el contenido de las mismas y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidades en el ejercicio de la función pública. De acuerdo con la estructura organizativa de la Oficina Anticorrupción, aprobada por el Decreto N° 466/07, corresponde a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT) desarrollar las acciones requeridas para el efectivo ejercicio de dichas competencias. En tal sentido, entre las actividades que la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas (UDJ) de la citada Dirección desarrolla en forma permanente, pueden mencionarse:

- Procesamiento de la información enviada por las jurisdicciones y organismos referida a los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral (DJPI) por alta, baja y actualización anual, así como de la información sobre cumplimiento de las presentaciones de DJPI.
- Registro, control y conservación de las DDJJ de los funcionarios comprendidos en el artículo 5° de la Res. MJyDH N° 1000/00 -aquellas cuyo archivo y custodia corresponde a la OA-.
- Control de DJPI de funcionarios cuyos sobres no son remitidos a la OA.
- Control de cumplimiento de las presentaciones por parte de la totalidad de los funcionarios obligados.
- Respuestas a las consultas realizadas por responsables de las áreas de recursos humanos y por funcionarios obligados.
- Atención de solicitudes de consulta de Declaraciones Juradas.
- Seguimiento de las designaciones y ceses de funcionarios de los niveles superiores.
- Asesoramiento a los responsables de las áreas de recursos humanos de las jurisdicciones y organismos sobre cómo completar la declaración y criterios a seguir para la determinación de los funcionarios obligados.
- Detección de eventuales incrementos patrimoniales y de situaciones de posibles incompatibilidades o conflictos de intereses.
- Solicitud de aclaraciones a los funcionarios, obtención de información de fuentes adicionales y cruce de datos.
- Confección de informes sobre las situaciones detectadas.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de declaraciones juradas de funcionarios públicos:

□ Publicación “Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos. Una herramienta para la prevención y control de la corrupción. Tecnología informática y gestión pública”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, octubre de 2004).

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20DDJJ%20ed.pdf>

□ Sitio Web de la Oficina Anticorrupción para la consulta pública de declaraciones juradas

patrimoniales de funcionarios públicos.

<https://www2.jus.gov.ar/consultaddjj>

c) CONFLICTOS DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES

Analiza situaciones de conflictos de intereses de los funcionarios públicos en el marco de la Ley de Ética Pública y colabora en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos. Desde el año 2000, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia analiza, de oficio o por denuncia, situaciones que puedan configurar conflictos de intereses o incompatibilidades en el ejercicio de la función pública. Esto ha permitido la recopilación de una jurisprudencia respecto a esta temática que permite orientar a cualquier funcionario público sobre cuáles podrían llegar a ser los límites de su actuación ante un caso de conflicto.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de conflictos de intereses e Incompatibilidades:

□ Publicación “Conflictos de Intereses. Disyuntivas entre lo público y lo privado y prevención de la corrupción” (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, 2009)

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/ConflictoDeIntereses.pdf>

□ Resoluciones de la OA sobre conflictos de intereses

http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_03.asp

□ Resoluciones de la OA sobre incompatibilidades

http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_04.asp

d) COMPRAS Y CONTRATACIONES

Propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras públicas. Cuando una contratación está en curso, y se tienen sospechas de falta de transparencia, puede realizarse una denuncia mediante correo electrónico a la dirección: denunciacontratacion@jus.gov.ar

Para mayor información recomendamos consultar los informes de gestión de la Oficina Anticorrupción, disponibles en www.anticorrupcion.gov.ar ingresando en “informes de gestión”.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de compras y contrataciones:

□ Publicación “El Estado de las Contrataciones. Mapa de Condiciones de Transparencia y Accesibilidad en las Contrataciones Públicas.

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/2008EstContrataciones.pdf>

□ Publicación “El Estado de las Contrataciones 2. Estudio en profundidad de contrataciones públicas.

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20Mapa%20da%20parte.pdf>

e) PROYECTOS NORMATIVOS

Elabora proyectos de normas y realiza recomendaciones acerca de posibles reformas legislativas, con el fin de mejorar las herramientas de prevención, investigación y sanción de la corrupción.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de proyectos normativos:

□ Sitio Web de la OA: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “políticas anticorrupción” /

“proyectos normativos”.

http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_02.asp

f) ACCIÓN INTERNACIONAL

La OA trabaja en el escenario internacional en diversos ámbitos vinculados con la lucha contra la

corrupción (ONU, OEA, OCDE) entre otros. El Decreto 466/07 estableció entre los objetivos de la Oficina Anticorrupción que debe “Velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional” En este sentido, la DPPT participa activamente en organismos, foros y programas internacionales y desarrolla acciones y elabora proyectos de cooperación internacional, velando por el efectivo cumplimiento e implementación de las Convenciones y Acuerdos Internacionales.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de acción

internacional:

□ Publicación “Convención Interamericana contra la Corrupción. Implementación de un eficaz

instrumento internacional de lucha contra la corrupción”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción. 1ª

edición: octubre de 2004. 2ª edición actualizada: enero de 2007).

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Documentos/Libro%20CICC%202ed.pdf>

□ Publicación “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nuevos paradigmas para la

prevención y combate de la corrupción en el escenario global”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción. 1ª edición: octubre de 2004. 2ª edición actualizada: agosto de 2007).

<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20CNUCC%202ed.pdf>

- Publicación “Bases para Proyecto de Plan de Acción para la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, 2006).
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/Documentos/Plan%20acci%C3%B3n%20CICC%20completo.pdf>
- Sitio Web de la OA: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “actuación internacional”.
- Informes de gestión de la OA en el sitio web: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “informes de gestión”.

g) Programas en Provincias y Municipios:

La DPPT impulsa un plan de difusión e instalación de políticas y mecanismos para la prevención y control de la corrupción y transferencia de capacidades en los niveles provinciales y municipales. Este plan está diseñado en base a la participación de múltiples actores locales: funcionarios públicos, Organizaciones No Gubernamentales, academia y medios de comunicación.

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de acción con Gobiernos subnacionales:

- Sitio Web de la OA: www.anticorrupcion.gov.ar, ingresando en “Plan Provincias”.
http://www.anticorrupcion.gov.ar/politicas_09.asp

h) Capacitación y Difusión

Diseña, implementa y promueve actividades de capacitación y campañas de difusión en temas de ética pública, tanto para funcionarios públicos como para la ciudadanía en general.

Un detalle pormenorizado de las actividades de capacitación desarrolladas puede ser consultado en los diversos informes de gestión disponibles en nuestra página web (www.anticorrupcion.gov.ar).

Algunos links de interés respecto de las actividades desarrolladas por la OA en materia de capacitación y difusión:

- Publicación “Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2009).
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Libro%20SICEP%20da%20parte.pdf>
- Publicación “Organismos de Lucha Contra la Corrupción. Informe sobre agencias estatales de lucha contra la corrupción en el continente americano”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción. Junio de 2009).
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Oas%20anticorrupci%C3%B3n.pdf>
- Publicación “¿Y vos qué?. Herramienta pedagógica para los contenidos transversales de Formación Ética y Ciudadana. Guía para el Docente”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2009).
<http://www.anticorrupcion.gov.ar/documentos/Guia%20cuadernillo%20docente.pdf>

□ Publicación “Resetear la sociedad. Ideas de los jóvenes sobre la corrupción”. (Buenos Aires, Oficina Anticorrupción, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – y Embajada Británica en Buenos Aires, 2007).

<http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Resetear2009.pdf>

□ BROCHURE CON LÍNEAS DIRECTRICES SOBRE TEMAS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN:

Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Guía N°1: CONFLICTOS DE INTERESES

[http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Confl%20de%20intereses%20Guidelines%20\(1\).pdf](http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Confl%20de%20intereses%20Guidelines%20(1).pdf)

Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Guía N°2: DECLARACIONES JURADAS

[http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Declaraciones%20juradas%20guidelines%20\(2\).pdf](http://www.anticorruptcion.gov.ar/documentos/Declaraciones%20juradas%20guidelines%20(2).pdf)

Herramientas para la Transparencia en la Gestión. Guía N°3: PARTICIPACIÓN